



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC 2583/2009.-

República Argentina

CÓRDOBA, 5 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. ALEJANDRA NORMA BEATRIZ DOMÍNGUEZ (DNI 17.733.840), quien prestará servicios profesionales en tareas de Coordinación del Programa "Género y Mujer" de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 72 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44126,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Lic. ALEJANDRA NORMA BEATRIZ DOMÍNGUEZ (DNI 17.733.840), en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior obrante a fs. 49/51, que regirá desde el 1º de enero hasta el 24 de abril de 2010, y autorizar a la Sra. Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con fondos transferidos por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de origen, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5 Ord. HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS 9/08 – Art. 5 y 12 Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

35